



**BOLETÍN DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE CONCILIACIÓN LABORAL 3 POZA RICA, VERACRUZ  
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**CON ESTA FECHA, SE PUBLICA EL BOLETÍN PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN  
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 739 TER, 745 BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO- - -**

No.	Folio y/o Expediente con Número de Identificación Único	ACUERDO
1	<b>VERPOZ/CI/2024/001075</b>	Se notifica a la persona citada, patrón o propietario de la fuente de trabajo, el acuerdo de fecha 19 de agosto del 2024, en el que se ordena se expida la constancia de no conciliación al solicitante, y se archive el presente procedimiento prejudicial de conciliación como total y definitivamente concluido, en virtud de su no comparecencia, así mismo se hace efectivo el apercibimiento al citado, con fundamento en el artículo 684-E fracción X de la Ley Federal del Trabajo.





2	<b>VERPOZ/CI/2024/001074</b>	Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 19 de agosto del 2024, en el que se ordena se archive el presente procedimiento de conciliación prejudicial como total y definitivamente concluido por su falta de interés, con fundamento en el artículo 684-E fracción X de la Ley Federal del Trabajo, dejando a salvo sus derechos para solicitar nuevamente la conciliación.
3	<b>VERPOZ/CI/2024/001076</b>	Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 19 de agosto del 2024, en el que se ordena se archive el presente procedimiento de conciliación prejudicial como total y definitivamente concluido por su falta de interés, con fundamento en el artículo 684-E fracción X de la Ley Federal del Trabajo, dejando a salvo sus derechos para solicitar nuevamente la conciliación.
4	<b>VERPOZ/CI/2024/001165</b>	Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 19 de agosto del 2024, en el que se ordena se archive el presente procedimiento de conciliación prejudicial como total y definitivamente concluido por su falta de interés, con fundamento en el artículo 684-E fracción X de la Ley Federal del Trabajo, dejando a salvo sus derechos para solicitar nuevamente la conciliación.





<b>5</b>	<b>17145/2024</b>	Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 19 de agosto del 2024, en el que se ordena su desechamiento por falta de interés, en virtud de que no se presentó el día 16 de agosto del 2024 a ratificar su solicitud, por lo que se deja a salvo el derecho del solicitante para promover otra solicitud.
<b>6</b>	<b>17035/2024</b>	Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 19 de agosto del 2024, en el que se ordena su desechamiento por falta de interés, en virtud de que no se presentó el día 16 de agosto del 2024 a ratificar su solicitud, por lo que se deja a salvo el derecho del solicitante para promover otra solicitud.
<b>7</b>	<b>VERPOZ/CI/2024/000856</b>	Se notifica a la persona citada, el acuerdo de fecha 19 de agosto del 2024, en el que se hace constar que al cumplimiento del pago del convenio celebrado el 03 de julio del año 2024, en el que se acordó pagar al solicitante diversas prestaciones laborales, sólo comparece el solicitante, no así el citado, por lo que se certificó tal hecho y se hace efectiva la pena convencional hasta que se dé cabal cumplimiento, dejándose a salvo los derechos de las partes para ejercerlos conforme a derecho corresponda.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



## **ATENTAMENTE**

POZA RICA, VERACRUZ A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ  
CONCILIADOR LABORAL REGIONAL 3 POZA RICA, VERACRUZ DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

